



Puerto Rico
is the answer

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO Y PUERTO RICO IS THE ANSWER

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, “la CCPR”), una corporación sin fines de lucro, debidamente constituida al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente, el Dr. José E. Vázquez-Barquet, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y por el Director Ejecutivo Interino, el Lcdo. Héctor M. Mayol-Kauffmann, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico.

DE LA OTRA PARTE: **PUERTO RICO IS THE ANSWER**, (en adelante, “PRANS”), una corporación sin fines de lucro, debidamente constituida bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Copresidente, Gabriel Hernández, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico y por su Directora Ejecutiva, María Elena Cristy, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico.

Las partes comparecientes aseguran tener la capacidad legal necesaria para la otorgación del presente Acuerdo de Colaboración y en tal virtud libremente:

EXPONEN

UNO: Que la CCPR es una organización sin fines de lucro, cuya misión consiste en fortalecer el desarrollo de sus constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores de la libre empresa, a los fines de fomentar el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida.

DOS: Que PRANS es una entidad sin fines de lucro, creada para promover y facilitar la inversión de capital en la isla. Nuestra misión gira en torno a la revitalización de la economía puertorriqueña mediante la creación de una plataforma de empresarios exitosos de todos los sectores de la industria. Funcionando como eslabón clave, facilitamos la conexión entre los partícipes de esta iniciativa y futuros inversionistas.

TRES: Que los comparecientes comparten el objetivo de fortalecer la economía de Puerto Rico y energizar el desarrollo económico. A estos fines, desean colaborar entre ambos, con el propósito de promocionar inversión en la Isla, por lo que acuerdan trabajar conjuntamente bajo los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Colaboración. En los esfuerzos de que las partes trabajen en conjunto la promoción de inversión en la Isla, PRANS designará a la CCPR como líder del Sector de Comercio en su plataforma.
2. Canalización de Esfuerzos. La CCPR coordinará esfuerzos promocionales y recibirá apoyo de PRANS para orientar los prospectos inversionistas en el proceso de solicitar y conseguir los decretos de incentivos contributivos que le correspondan, según la inversión. Además, proveerá alternativas de servicio para las necesidades que pueda tener dicho inversionista.



Puerto Rico
is the **answer**

-2-

3. Esfuerzos de Promoción.

- (a) La CCPR o los comités asignados estarán disponibles para orientar a los prospectos inversionistas que PRANS les refiera, por ser proyectos relacionados a su sector.
 - (i) Atender y participar de llamadas telefónicas;
 - (ii) Participar de reuniones con PRANS;
 - (iii) Intercambiar información sobre inteligencia de negocios y responder las preguntas sobre el sector de comercio;
 - (iv) Atender visitas y reuniones con potenciales inversionistas en facilidades de compañías de socios de la CCPR.

- (b) La CCPR, sus comités y aquellos miembros que deseen participar de la plataforma de PRANS, harán esfuerzos y gestiones de promoción para atraer inversión a la Isla.
 - (i) Hacer llamadas de promoción a contactos dentro de su “Network”;
 - (ii) Difundir el mensaje de promoción en viajes de negocios, convenciones y foros donde existan potenciales inversores;
 - (iii) Difundir el mensaje de promoción en cualquier otra oportunidad que surja en sus gestiones profesionales.

- (c) La CCPR ayudará en el esfuerzo de reclutar los socios que formarán el equipo de trabajo del Sector de Comercio. El equipo se conformará de un líder de sector y diez miembros. Además, la CCPR ayudará a traer nuevos socios a la plataforma de PRANS. Igualmente, PRANS ayudará a traer nuevos socios a la CCPR.

- (d) Tanto la CCPR como PRANS tendrán disponibles en sus respectivos portales de Internet, el enlace de la otra entidad para que los socios de ambas puedan tener acceso a información sobre los ofrecimientos de ambas entidades.

- (e) La CCPR y PRANS colaborarán en conjunto con actividades específicas de promoción en las que ambas acuerden trabajar.

- (f) A solicitud de la CCPR, PRANS acuerda proveer oradores para participar en los talleres, conferencias, seminarios y otras actividades celebradas por la CCPR en los temas relacionados a desarrollo económico, incentivos de inversión en la Isla que provee el gobierno de Puerto Rico como las leyes 20/22.

- (g) PRANS, acuerda promover las iniciativas y actividades que lleve a cabo la CCPR entre sus socios relacionadas a los temas que competen los objetivos en común.

4. Confidencialidad. Los participantes de los esfuerzos de promoción de la CCPR y PRANS se comprometen a mantener confidencial la información compartida en los esfuerzos promocionales.

5. Anuncios Públicos. Todo anuncio público o mediático en relación con los objetivos, progreso o resultados de este Acuerdo deberán ser coordinados entre la CCPR y PRANS. Las partes utilizarán sus respectivos logotipos en el encabezado de sus comunicaciones conjuntas, así como impresos, comunicados y otros medios para diseminar la promoción de las gestiones que se lleven a cabo como resultado de este Acuerdo de Colaboración.



Puerto Rico
is the **answ**er

-3-

6. Misceláneos.

- (i) Las partes comparecientes, individualmente, no tendrán la facultad legal de contraer obligaciones a nombre del otro, siendo las obligaciones en que cada una incurra de su exclusiva responsabilidad.
- (ii) El presente Acuerdo de Colaboración no conlleva ningún tipo de desembolso de fondos entre las partes. Además, no constituyen obligaciones jurídicamente vinculantes, ni obligan a ninguna de las organizaciones a asignar recursos humanos o financieros. Las partes no estarán limitadas, en virtud de este acuerdo, a participar en actividades o acuerdos de colaboración similares con otras instituciones u organizaciones.
- (iii) Todas las notificaciones y otras comunicaciones en la implementación de este Acuerdo se harán por escrito y serán enviados por correo, correo electrónico, fax o entregado a la mano a la parte a quien va dirigida y a cualquier otra dirección, que de tiempo en tiempo sea notificado por escrito a la otra parte, cumpliendo con los requisitos para notificación especificados en esta sección.
- (iv) Este Acuerdo podrá ser enmendado sólo mediante acuerdo escrito entre las partes.
- (v) Este Acuerdo será efectivo a partir de la fecha de la firma del documento y estará vigente por el término de un (1) año a partir de su firma.
- (vi) Cualquiera de las partes objeto de este Acuerdo de Colaboración podrá dar por terminado el mismo en cualquier momento, previa comunicación por escrito a las otras partes.

Así lo acuerdan los comparecientes, en mérito de lo cual suscriben el presente Acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de febrero de 2016.

PUERTO RICO IS THE ANSWER

Gabriel Hernández
Copresidente

María Elena Cristy
Directora Ejecutiva

CAMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO

José E. Vázquez-Barquet
Presidente

Héctor Mayol Kauffmann
Director Ejecutivo Interino